

**SERVICIO DE "ELABORACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DE LOS PROYECTOS: ETAPA OPERATIVA DE LA PRESA PILLONES, ETAPA OPERATIVA DE LA PRESA CHALHUANCA PERTENECIENTES AL SISTEMA DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LA CUENCA DEL RIO SUMBAY Y ETAPA OPERATIVA DE LA PRESA BAMPUTAÑE"**

|  |   |
|--|---|
| <b>Área Usuaria o Área Técnica Estratégica</b> | Departamento de Gestión Ambiental   |
| <b>Objetivo/Meta del POI vinculado:</b>        | Incrementar el Valor Social y Ambiental   |
| <b>Objetivo de la contratación:</b>            | Contratar el servicio de elaboración del contenido de los Términos de Referencia para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental Detallados de los proyectos: i) Etapa Operativa de la Presa Pillones- ii) Etapa Operativa de la Presa Chalhuanca pertenecientes al Sistema de Regulación Hídrica de la cuenca del rio Sumbay; y iii) Etapa Operativa de la Presa Bamputañe (en adelante, Los Proyectos). En cumplimiento del marco normativo ambiental vigente, la normativa del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y las disposiciones sectoriales aplicables, a fin de garantizar la adecuada identificación, caracterización y evaluación de impactos ambientales derivados de su operación. |

|                       |     |
|-----------------------|-----|
| <b>Nro. CMN 2026:</b> | 478 |
|-----------------------|-----|

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

En cumplimiento al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM), que establece la obligación de actualizar los instrumentos de gestión ambiental ante cambios en el alcance o en los impactos del proyecto, o ante nuevas normativas que lo requieran.

**2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

Servicio de "Elaboración del contenido de los términos de referencia para la elaboración de estudios de impacto ambiental detallado de los proyectos: i) etapa operativa de la Presa Pillones- ii) etapa operativa de la Presa Chalhuanca pertenecientes al sistema de regulación hídrica de la cuenca del rio Sumbay; y iii) etapa operativa de la Presa Bamputañe".

**3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

**a. Modalidad de Pago**

La presente contratación se rige por la modalidad Suma Alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

**b. Plazo de prestación del servicio**

El plazo de ejecución del presente servicio es de 240 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación del Pedido de Compra. Esto se dará en pagos parciales según lo siguiente

| Ítem | Descripción   | Plazo  |
|------|---|--|
| 01   | Informe de Recopilación de información  | 60 días a partir del día siguiente notificado el pedido de compra  |
| 02   | Términos de Referencia de la Etapa Operativa de la Presa Pillones   | 180 días a partir de la conformidad por parte del área usuaria al Informe de Recopilación de Información |
| 03   | Términos de Referencia de la Etapa Operativa de la Presa Bamputañe  |  |
| 04   | Términos de Referencia de la Etapa Operativa de la Presa Chalhuanca Pertenecientes al Sistema de Regulación Hídrica de la Cuenca del Río Sumbay |  |

**c. Lugar de prestación del servicio**

El servicio se llevará a cabo en las oficinas del contratista haciendo uso de los siguientes medios virtuales:

- Plataformas colaborativas y/o herramientas de videoconferencia, correo electrónico, entre otros medios virtuales.

**d. Penalidades**

**Penalidades por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente servicio, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

**e. Solución de controversias contractuales**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

**f. Resolución de Contrato por incumplimiento**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

**g. Cláusula anticorrupción y antisoborno**

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### 4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

##### 4.1 Descripción del servicio a contratar

| Ítem | Descripción del servicio   |
|------|--|
| 01   | Servicio de " Elaboración del contenido de los términos de referencia para la elaboración de estudios de impacto ambiental detallado de los proyectos: Etapa Operativa de la Presa Pillones, Etapa Operativa de la Presa Chalhuanca pertenecientes al Sistema de Regulación Hídrica de la cuenca del río Sumbay y Etapa Operativa de la Presa Bamputañe" |

##### 4.2 Actividades

###### 4.2.1 Informe de Recopilación de información

El contratista se encargará de elaborar, presentar y gestionar las observaciones, así como de proporcionar la información complementaria necesaria hasta la culminación final de los Términos de Referencia (TDR) para "Los Proyectos". Este proceso implica:

- EGASA facilitará al contratista toda la información disponible para la elaboración de los TDR. El servicio incluye la redacción de los TDR para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, asegurando el cumplimiento de los criterios técnicos actuales, la normativa vigente y las buenas prácticas aplicadas en proyectos similares aprobados recientemente.
- Organizar reuniones de presentación de los TDR con las Autoridades Ambientales pertinentes.
- Realizar una revisión exhaustiva y análisis detallado de la información disponible, que incluye:
  - Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) vigentes de "Los Proyectos".
  - Informes de gestión operativa y manejo ambiental generados por EGASA sobre "Los Proyectos".
  - Información técnica específica de "Los Proyectos".
  - Documentación emitida por las diversas autoridades competentes como SENACE, ANA, OEFA, MINEM, entre otras.
  - Cumplir con la normativa legal aplicable y los requisitos TUPA correspondientes.
  - Documentación de supervisión y fiscalización ambiental generada para "Los Proyectos".
  - Otros datos relevantes necesarios para la elaboración de los TDR.
- El equipo profesional asistirá de manera virtual a las reuniones solicitadas por EGASA y/o autoridades competentes, facilitando el material necesario como presentaciones, mapas y normativas para una comunicación efectiva. Todos los documentos serán firmados por profesionales registrados y habilitados en sus respectivos colegios profesionales.
- Se proporcionará asesoría técnica, legal y ambiental durante todo el proceso de revisión y aprobación de los TDR para garantizar el cumplimiento de las regulaciones y requisitos aplicables tanto por parte de EGASA como de las autoridades competentes. Además, el contratista colaborará con EGASA en la revisión de información crítica relacionada con actividades complejas necesarias para la

elaboración de los estudios de Impacto Ambiental detallados, como calibraciones, monitoreo y análisis de muestras, entre otros.

- Los representantes o coordinadores de EGASA se reunirán con el equipo clave del contratista para que el titular conozca a los líderes del equipo consultor y entregue la información relevante para el desarrollo del servicio.
- Recopilación, análisis de la Información previa y consultas entregadas por las autoridades competentes. Esta información será revisada por el contratista para la elaboración de los Términos de Referencia (TDR) de "Los Proyectos", facilitando así su desarrollo.
- Una vez determinados los alcances de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, se sistematizará la información, incluyendo la revisión de la documentación y el marco normativo, para plasmarla en los TDR necesarios para obtener la certificación ambiental de "Los Proyectos".
- El equipo encargado de los TDR deberá tener experiencia en la gestión pública del sector ambiente y minero-energético. Deberá facilitar el acceso a reuniones con las autoridades competentes y, si es necesario, emitir opiniones sobre las propuestas de TDR u otras consultas de EGASA.
- El contratista facilitará la presentación de los TDR ante las entidades competentes como la Autoridad Nacional del Agua, el Ministerio de Energía y Minas, SENACE u otras pertinentes, recogiendo sus opiniones según corresponda.
- El contratista deberá presentar un Informe de Recopilación de Información, donde tendrá que evidenciar toda la información recaudada según los puntos detallados anteriormente, esto corresponderá al primer entregable del servicio.
- La contratista deberá remitir a EGASA el informe en medio virtual (incluyendo el link drive de enlace para la descarga de los archivos generados) entregado al correo electrónico [mesapartes@egasa.com.pe](mailto:mesapartes@egasa.com.pe) con copia al área usuaria al correo [gyzaziga@egasa.com.pe](mailto:gyzaziga@egasa.com.pe)
- La contratista deberá subsanar todas las observaciones, precisiones y otros comentarios realizados por EGASA.
- Una vez subsanadas las observaciones, EGASA emitirá su visto bueno.

Las actividades antes detalladas dan como entregable el siguiente:

- Entregable N° 1: Informe de Recopilación de información

#### **4.2.2** Términos de Referencia de la Etapa Operativa de la Presa Pillones, Etapa Operativa de la Presa Bamputañe y Etapa Operativa de la Presa Chalhuanca Pertenecientes al Sistema de Regulación Hídrica de la Cuenca del Río Sumbay – Entregable N° 2, 3 y 4

- El contratista deberá presentar los términos de referencia finales de "Los Proyectos" consolidarán la información relevante detallada en el punto 4.2.1. para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados recolectada durante la revisión, evaluación, levantamiento de observaciones de "Los Proyectos".
- El contenido de los TDR para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental Detallado de "Los Proyectos" se desarrollará conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (D.S. N° 14-2019-EM), lineamiento del SENACE, las regulaciones de la Autoridad Nacional del Agua, así como el informe N° 01132-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA del 22 de diciembre de 2022, donde se indicó que:

Por tanto, se desprende que la actualización versa sobre las medidas, planes, obligaciones u otros componentes del estudio ambiental que lo requieran, bajo las

condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y las disposiciones señaladas en los reglamentos ambientales sectoriales.

En ese marco, la actualización del estudio ambiental debe contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La integración de las modificaciones del Estudio Ambiental y demás instrumentos complementarios de carácter preventivo aprobados y derivados de dicho estudio, según sea el caso, resaltando, en lo que corresponda, la Estrategia de Manejo Ambiental.
- b) Las medidas dictadas e implementadas resultantes del proceso de supervisión y fiscalización ambiental.
- c) La descripción, evaluación y comparación de los impactos reales en relación con los impactos identificados en el Estudio Ambiental aprobado, así como la optimización de las medidas de manejo ambiental contenidas en dicho estudio.
- d) Las nuevas obligaciones generadas por normas que no estuvieron vigentes al momento de la aprobación del Estudio Ambiental.
- e) Un cuadro resumen de los compromisos ambientales derivados de la actualización.

Asimismo, en dicho informe, la DGPIGA del MINAM concluyó que la actualización es un mecanismo para la mejora continua de los proyectos de inversión en ejecución. A través de este mecanismo, la autoridad competente evalúa de manera integral la eficacia y eficiencia del conjunto de planes y medidas contenidos en el Estudio Ambiental aprobado. Esta evaluación se basa en el análisis de los impactos ambientales negativos reales producidos por el proyecto de inversión en ejecución, así como los cambios ocurridos en el entorno del proyecto, utilizando los reportes de monitoreo, acciones de fiscalización u otras fuentes de información. Para ello, se debe considerarse lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley del SEIA."

- Se desarrollará el contenido de cada capítulo, sección y subsección de tal manera precise claramente qué es lo que deba realizarse cumpliendo la normatividad vigente y otras buenas prácticas para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIAD) de "Los Proyectos" y su aprobación según la casuística que actualmente aplica la Autoridad Competente.

A manera didáctica los capítulos incluirán esquemas o figuras de tal manera, facilitarán la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados.

El contratista será responsable de atender las observaciones emitidas por EGASA, así como las opiniones de las autoridades competentes, si las hubiera, para su subsanación.

Toda la información será procesada y analizada, siguiendo los procedimientos técnicos nacionales e internacionales, así como las consideraciones de la autoridad competente, entre otros; con ello se debe proceder a la redacción de los Términos de Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental detallado (EIAD).

El contenido que se debe considerar para el posterior desarrollo de los Términos de referencia debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Generalidades
2. Caracterización del Proyecto con IGA Aprobado
3. Proyecto de modificación de componentes mediante el IGA que corresponda

4. Línea Base
  5. Elaboración de mapas temáticos
  6. Plan de Participación Ciudadana
  7. Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales
  8. Estrategia de Manejo Ambiental
  9. Condiciones adicionales de los postores (Experiencia empresa, equipo técnico), así como otras condiciones necesarias para el proceso de convocatoria.
- La contratista deberá subsanar todas las observaciones, precisiones y otros comentarios realizados por EGASA a la presentación de los términos de referencia finales.
  - Una vez subsanadas las observaciones, EGASA en coordinación con LA CONTRATISTA solicitarán una reunión para la presentación y recepción de aportes a los TDR a cargo de la Autoridad Competente de corresponder.
  - La contratista deberá remitir a EGASA dos (02) ejemplares de los TDR Finales en medio virtual (incluyendo el link drive de enlace para la descarga de los archivos generados) entregado al correo electrónico [mesapartes@egasa.com.pe](mailto:mesapartes@egasa.com.pe) con copia al área usuaria al correo [gyzaziga@egasa.com.pe](mailto:gyzaziga@egasa.com.pe).

Las actividades antes detalladas dan como entregable el siguiente:

- Entregable N° 2: Términos de Referencia de la Etapa Operativa de la Presa Pillones,
- Entregable N°3: Términos de Referencia de la Etapa Operativa de la Presa Bamputañe,
- Entregable N°4: Términos de Referencia de la Etapa Operativa de la Presa Chalhuanca Pertenecientes al Sistema de Regulación Hídrica de la Cuenca del Río Sumbay,

#### 4.2.3. Personal

##### a) Personal Clave

###### Jefe de proyecto

###### Actividades por desarrollar:

El personal clave jefe de proyecto deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades o prestaciones en la presente contratación:

- Asignar funciones y responsabilidades dentro del equipo
- Identificar la normativa ambiental nacional y sectorial aplicable al proyecto (leyes, reglamentos, guías).
- Determinar los perfiles profesionales necesarios Verificar si el proyecto requiere EIA-d, EIA-sd, DIA u otro instrumento según su tipología, magnitud y localización.
- Dirigir y controlar de manera adecuada la ejecución del servicio.
- Elaborar los entregables solicitados

###### Capacidad Técnica y Profesional

Lo detallado en el punto relacionado a Requisitos de Calificación.

##### b) Personal No Clave

Además, en caso crea conveniente, el Contratista puede dotar de personal necesario para la ejecución del servicio, debiendo este ser idóneo y en propicia

cantidad con el fin de ejecutar el servicio en óptimas condiciones

## 5. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 5.1 Confidencialidad

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado el servicio.

### 5.2 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el Departamento de Gestión Ambiental en el plazo máximo de 7 días computados desde el día siguiente de producido la recepción de cada entregable, el mismo que será emitido una vez subsanadas las observaciones de presentarse.

### 5.3 Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en cuatro pagos parciales.

| Ítem | Descripción   | Porcentaje |
|------|---|------------|
| 01   | Informe de Recopilación de información  | 20%        |
| 02   | Términos de Referencia de la Etapa Operativa de la Presa Pillones   | 25%        |
| 03   | Términos de Referencia de la Etapa Operativa de la Presa Bamputañe  | 25%        |
| 04   | Términos de Referencia de la Etapa Operativa de la Presa Chalhuanca Pertenecientes al Sistema de Regulación Hídrica de la Cuenca del Río Sumbay | 30%        |

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del área usuaria.

- Comprobante de pago (archivo en PDF y su archivo XML).
- Pedido de Compra.
- Hoja de entrada de servicios emitida por el área usuaria.
- Entregables

Salvo los documentos conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante a MESA DE PARTES, sito en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina provincia y departamento de Arequipa. o mediante la Mesa de Partes Virtual, al correo electrónico [mesapartes@egasa.com.pe](mailto:mesapartes@egasa.com.pe) o a través del siguiente enlace: <https://facilita.gob.pe/t/4727>".

#### 5.4 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (2) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

#### 5.5 Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

No aplica

#### 5.6 Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha:23/03/2026

### 6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

##### C.1 Experiencia del Personal Clave

###### Requisitos:

El jefe de proyecto debe tener como mínimo dos (2) años de experiencia como Analista y/o Especialista y/o Consultor y/o Locador en gestión ambiental en el sector público y/o privado.

###### Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la

experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

## C.2 Calificaciones del Personal Clave

### C.2.1. Formación académica

#### Requisitos:

Título profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería Química y/o Biólogo del personal clave requerido como jefe de proyecto.

#### Acreditación:

El título profesional será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso el título profesional no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

### C.2.2. Capacitación del personal clave

#### Requisitos:

Contar como mínimo con un (1) curso y/o especialización y/o diplomado relacionado en evaluación y/o gestión de proyectos y/o monitoreo aire y/o agua y/o suelo mínimo de 40 horas académicas y/o pedagógicas y/o electivas.

#### Acreditación:

Se acreditará con copia simple de las especializaciones y/o cursos y/o capacitaciones y/o diplomados.